



3078

FECHA DE SANCION: 8 de Febrero de 2021.-
NUMERO DE REGISTRO: 2942
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13636/21.-

VISTO:

El expediente letra D-N° 13.636/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de la creación del Plantel Municipal de Técnicos; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2014 venimos avanzando en derechos para los Trabajadores Municipales;

Que, se incorporaron a Planta Permanente a más de 700 Trabajadores Municipales.

Que, es necesario seguir avanzando en derechos, es por eso que se crea el Plantel Municipal de Técnicos de la Salud en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Créase el Plantel Municipal de Técnicos de la Salud en el ámbito de ----- la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza abarca a los radiólogos, instrumentadores, --- -----imágenes, hemoterapia, laboratorio.-----

ARTÍCULO 3°: El ejercicio de los Técnicos de la Salud está reservado a aquellas ---- ----- personas que posean:

a) Título otorgado por Centros de Formación de nivel terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales, e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.

b) Título, diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que deberá ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.-----

ARTÍCULO 4°: El Plantel Técnico estará compuesto por 6 categorías.-----

ARTÍCULO 5°: Establézcase a partir del primero (1°) de Enero de dos mil veintiuno ----- (2021), un nuevo escalafón en el Cuerpo de Técnicos dependiendo de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Gesell, incorporándolos al Plantel Técnico- Profesional determinando sus salarios básicos de 44 horas semanales con un cumplimiento efectivo de 36 horas semanales, la diferencia se contempla en bonificación que a continuación se detallan:



3078

PLANTA PERMANENTE

Técnicos		35 x 44 hs
5 años	Categoría 15	
6 a 10 años	Categoría 16	
11 a 15 años	Categoría 17	
16 a 20 años	Categoría 19	
21 a 25 años	Categoría 20	
Más de 25 años	Categoría 22	

Planta mensual

Técnico 73 x 44 hs.-----

ARTÍCULO 6°: Abónese en concepto de adicional técnico por reconocimiento de ----- título: Técnicos: 40% del básico de cada categoría.-----

ARTÍCULO 7°: Para el cobro de dicho reconocimiento es para los técnicos que ----- ejercen en el Hospital Municipal y Centros Primarios de Salud.-----

ARTÍCULO 8°: Abónese en concepto de supervisión la suma del treinta por ciento ----- (30%) del básico de cada categoría.-----

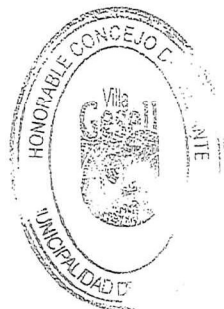
ARTÍCULO 9°: Abónese bonificación no remunerativa por nocturnidad un diez por ----- ciento (10%) del básico de cada categoría, al personal técnicos que realice sus tareas en horario nocturno y a quienes cumplan de manera puntual y efectiva dicha función.-----

ARTÍCULO 10°: Abónese bonificación por esterilización un ocho por ciento (8%) -- ----- del básico de cada categoría.-----

ARTÍCULO 11°: Estipúlese un período de 180 días para la implementación de las --- ----- categorías por antigüedad del artículo 5° de la presente. -----

ARTÍCULO 12°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zigorri Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




JILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell